



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

Barranquilla, marzo 6 de 2.023

Señores:

DESTINATARIO	CORREO ELECTRONICO	# OFICIO
JOHEL ISAIAS ROMERO PEREZ	Juridicolitis10@gmail.com	0041
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, ATLANTICO	j01fctosoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co	0042

Accionante:	JOHEL ISAIAS ROMERO PEREZ
Accionado:	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, ATLANTICO
Magistrado Ponente:	BERNARDO LÓPEZ
Radicación:	08 001 22 13 000 2023 00119 00
Acción de Tutela:	PRIMERA INSTANCIA

Por medio del presente, le notifico la providencia de fecha 6 de marzo de 2.023, proferido por la Sala de decisión Civil Familia de este Tribunal, mediante el cual resuelve:

- 1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por, JOHEL ISAIAS ROMERO PEREZ, actuando en nombre propio, contra el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, ATLANTICO.
- 2.- ORDENAR, por Secretaría, oficiar a la parte accionada, JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, ATLANTICO, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirvan rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional; y allegar, vía digital, el expediente radicado bajo el No. 2022-00313.
- 3.- VINCULAR a las partes dentro proceso de declaración de existencia de unión marital de hecho GRACIELA SANTOS GÓMEZ y ROSENDO FUENTES BELTRÁN por ser terceros con interés en el asunto bajo estudio.
- 4.- NOTIFICAR a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

P/ El Secretario


WILLIAM PACHECO BARRAGAN
Proyecto. Indira Berrío, O.M.

AGRADECEMOS AL ACCIONANTE SUMINISTRAR EL CORREO ELECTRÓNICO DE LAS PARTES DEL PROCESO a la dirección electrónica seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co PARA ENVIARLES EL RESPECTIVO TRASLADO.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARÍA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, sùrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00119-2023, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE EL DOCTOR JOHEL ISAIAS ROMERO PEREZ, Y COMO ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, ATLANTICO**, la providencia de fecha 6 de marzo del 2.023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

- 1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por, JOHEL ISAIAS ROMERO PEREZ, actuando en nombre propio, contra el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, ATLANTICO.
- 2.- ORDENAR, por Secretaría, oficiar a la parte accionada, JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, ATLANTICO, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirvan rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional; y allegar, vía digital, el expediente radicado bajo el No. 2022-00313.
- 3.- VINCULAR a las partes dentro proceso de declaración de existencia de unión marital de hecho GRACIELA SANTOS GÓMEZ y ROSENDO FUENTES BELTRÁN por ser terceros con interés en el asunto bajo estudio.
- 4.- NOTIFICAR a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación:

seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
SECRETARIO -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-
MARZO 6 DEL 2023.